

Sres.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Riosucio, Caldas

PROCESO	Acción popular.
DEMANDANTE	MARIO RESTREPO
DEMANDADO	SUSUERTE SA
RADICADO	2022-00161-00
ASUNTO	Contestación de la demanda

Soy **JUAN FERNANDO GONZÁLEZ GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, Risaralda, identificado con la C.c. No. 10.106.964 y la Tarjeta Profesional de Abogado No. 47.148 del Consejo Superior de la Judicatura.

Me presento como Representante Legal Judicial de la sociedad **SUSUERTE S.A.**, domiciliada en Manizales, con Nit. 810000317-8, representada legalmente por el Dr. **JOSÉ JULIÁN HURTADO QUINTERO**, mayor y vecino de la misma ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número No. 75.146.128 de Chinchiná, o por quien haga sus veces.

Procedo a contestar la demanda, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Aunque no se observa una numeración técnica de los hechos de la demanda, el actor sostiene que la inexistencia de una rampa de acceso en el local ubicado en la carrera 7 calle 34 esquina de Supía, Caldas, afecta los derechos de los ciudadanos que se desplazan en silla de ruedas.

En contestación a este hecho, manifiesto que **SE NIEGA** y aclaro:

SUSUERTE S.A es un sistema comercial y de prestación de servicios, con establecimientos distribuidos en todo el municipio, los cuales prestan los mismos servicios que los ofrecidos en el local objeto de la presente controversia. La empresa tiene acondicionados en Supía diversos locales sin barreras que impidan o dificulten el ingreso para los discapacitados y adaptados a la política de atención preferencial, tales como los siguientes:

Juan Fernando González Giraldo

2

Abogado y Comunicador Social

PDV OFICINA PRINCIPAL: Dir cra 7 - 32 esquina
(CON ATENCIÓN PREFERENCIAL):



PDV BOMBEROS : Dir cll 28 # 8 - 21
(CON ATENCIÓN PREFERENCIAL)



fergo14@gmail.com

321 801 0294

PDV POPULAR : Dir cra 8 # 24 - 05
(CON ATENCIÓN PREFERENCIAL)



Las personas que se movilizan en silla de ruedas pueden acudir a estos puntos de atención, cada uno de los cuales dispone de por lo menos una puerta de acceso nivelada con el andén; todos operan bajo las políticas de atención preferencial para los discapacitados.

Conforme a lo anterior, la demandada en ningún momento pone en riesgo la seguridad de las personas con discapacidad ni les opone obstáculos para servirles.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones del demandante porque dentro de su sistema comercial y de prestación de servicios en Supía, Caldas, la sociedad SUSUERTE S.A dispone de locales sin obstáculos para el ingreso de los discapacitados y con atención preferencial para las personas con limitaciones físicas, donde los usuarios obtienen los mismos servicios que brinda el ubicado en la carrera 7 calle 34 esquina.

Solicito respetuosamente al Despacho que deniegue las pretensiones de la parte accionante y que la condene en costas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Propongo la excepción de mérito denominada “**CARENCIA DE OBJETO**”, la cual se fundamenta en que en el sistema comercial y de servicios de SUSUERTE S.A en Supía, Caldas, existen locales sin barreras para el ingreso de los discapacitados, cada uno de los cuales tiene por lo menos una puerta nivelada con el andén, ubicados en la carrera 7 Calle 32 esquina, la calle 28 8-21 y la cra. 8 24-05; en todos los mencionados puntos de venta los discapacitados pueden obtener los mismos servicios que se ofrecen en la carrera 7 calle 34 esquina y recibir los beneficios de la política de atención preferencial que les brinda la empresa.

PRUEBAS

1. **DOCUMENTOS**

Anexo los siguientes documentos:

- a) Para que sea tenido como prueba, anexo el documento que contiene la **POLÍTICA DE ATENCIÓN PRIORITARIA A CLIENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD** bajo la cual opera SUSUERTE S.A.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal de SUSUERTE S.A.

2. **FOTOGRAFÍAS**

Ténganse como pruebas las fotografías de los locales comerciales de SUSUERTE S.A en Supia, Caldas, visibles en el acápite titulado “**A LOS HECHOS**” de esta contestación de la demanda, los cuales carecen de barreras que impidan el acceso de los discapacitados y cuentan con servicios de atención preferencial para personas con limitaciones.

3. **INSPECCIÓN OCULAR**

Solicito al Juzgado que ordene la práctica de inspección ocular a las oficinas de SUSUERTE S.A ubicadas en la carrera 7 Calle 32 esquina, la calle 28 8-21 y la cra. 8 24-05 de Supía, Caldas, con el propósito de (i) verificar si existen o no barreras para el ingreso de las personas discapacitadas, y (ii) si se ofrece allí mediante aviso fijado a la vista del público servicio preferencial a quienes presenten algún tipo de limitación.

4. TESTIGOS

Por favor, reciba las declaraciones de los siguientes testigos, ambas mayores de edad, para que depongan sobre cuanto les conste en relación con los hechos de la demanda y su contestación:

- **María Inés Pineda**, domiciliada en Manizales, Caldas.
Correo electrónico: susuerte@susuerte.com
- **Doralba Liliana Cifuentes Alzate**, domiciliada en Supía, Caldas.
Correo electrónico doralba.cifuentes@susuerte.com

5. INTERROGATORIO DE PARTE

Conforme a los artículos 203, 204, 207, 208, 210 y concordantes del Código General del Proceso, sírvase convocar al Demandante para que bajo la gravedad del juramento absuelva interrogatorio de parte que en forma verbal le formularé durante la audiencia, en relación con los hechos de la demanda y su contestación.

NOTIFICACIONES

La parte demandada y el suscrito apoderado recibiremos notificaciones en:

REPRESENTANTE LEGAL DE SUSUERTE S.A.	
JOSÉ JULIÁN HURTADO QUINTERO	CARRERA 23C 64 32 Barrio Palogrande, Manizales
	Teléfono: 8984848
	Email: julian.hurtado@susuerte.com

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
JUAN FERNANDO GONZÁLEZ GIRALDO	CARRERA 23C 64 32 Barrio Palogrande, Manizales
	Teléfono celular 3218010294.
	Email: fergo14@gmail.com

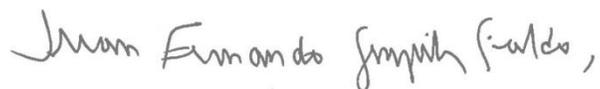
ANEXOS

Adjunto los documentos anunciados en el acápite de pruebas.

PERSONERÍA

Sírvase reconocerme personería para actuar.

Atte.-



JUAN FERNANDO GONZÁLEZ GIRALDO

C.c. No. 10.106.964 de Pereira

TP 47.148 del CSJ

Representante Legal Judicial **SUSUERTE S.A.**